

RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD FRANCÉS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA , POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a VANESSA LARA DEL OLMO SEBASTIÁN

En relación a la calificación obtenida en la segunda prueba por D^a **VANESSA LARA DEL OLMO SEBASTIÁN** en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño,(Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

A) Defensa de la Programación Didáctica

- Los objetivos defendidos por la aspirante han sido los de 2LE teniendo en su programación los objetivos de 1LE. (Criterio nº 2 para la evaluación de la defensa de la programación didáctica)
- Las estrategias y principios metodológicos no han sido expuestos con claridad. Así mismo, los recursos didácticos destinados al conocimiento de la lengua, cultura y civilización francesa no han sido expuestos ni desarrollados. (Criterio nº 3)
- No muestra originalidad ni innovación en su metodología. (criterio nº6)
- Confusión en las órdenes que regulan la evaluación de la 1LE, 2LE y contenidos mínimos, tanto en la exposición como en su programación. (Criterio 4)

B) Defensa de la Unidad Didáctica

- Los objetivos de la unidad nº 14, desarrollada por la aspirante, no expresan la relación entre dicha unidad y las unidades nº 4 y 5 a las que alude. (criterio nº 2 para evaluar la defensa de la unidad didáctica)
- Los contenidos correspondientes a la unidad nº14 no están claramente diferenciados de las otras unidades a las que hace referencia ni desarrolla la secuenciación de la misma. (criterio nº 2)
- No expone el desarrollo metodológico de la unidad 14, centrándose principalmente en las unidades nº 4 y 5. (criterio nº 3)
- No expone criterios ni procedimientos de evaluación diferenciados para la unidad 14 sino para la 4 y 5. (criterio nº 4)



C) Expresión en lengua francesa

- La aspirante presentó faltas graves en su expresión oral. Así mismo se observan errores importantes en su expresión escrita. (Incluso en las páginas que ha remitido anejas a su reclamación) (Criterio nº 5).
- Su discurso no es adecuado en el nivel de formalidad y de respeto al propósito comunicativo. (Criterio nº1)

D) Subsanación de errores

La solicitud de subsanación de la programación es competencia del tribunal, quién reclamará al opositor para que presente la documentación estimada.

Siguiendo el ejemplo enviado por usted se observan los siguientes aspectos a subsanar:

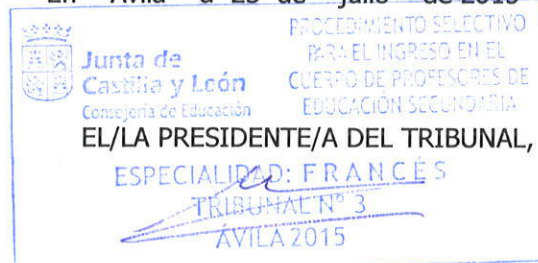
1. Las dos copias no tienen idéntico contenido.
2. No se enumeran las Unidades didácticas.
3. No tiene portada.
4. Solamente presenta una copia.
5. En la portada no figura el nombre y apellidos, DNI o especialidad.

Entre los cuales no se encuentra su supuesto.

El día 13 de julio, ya se dirigió a este tribunal para intentar retirar los ejemplares presentados de su programación por otros en los que usted había hecho correcciones a posteriori. Se le hizo constar que no había lugar a dicha subsanación según las bases de este concurso – oposición.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 b) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Ávila a 23 de julio de 2015



Notas:

(1): dejar lo que proceda

(2): dejar lo que proceda o en su caso indicar el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

(3) en el proceso de adquisición de nuevas especialidades los apartados son el 19.2 y 19.3